

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad e Internacionalización

8.3. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico II al convenio marco de colaboración firmado entre la UNED y la ANECA, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de octubre de dos mil catorce.

CONVENIO ESPECÍFICO II AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (**UNED**) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (**ANECA**).

En Madrid, a 17 de septiembre de 2014

En el marco de la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración firmado entre ANECA y la UNED, en Madrid el 23 de diciembre de 2010, ambas partes

EXPONEN

Que han estado colaborando juntas en la puesta en marcha del proceso de acreditación de la Cátedra de Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela", para que sea la institución la que certifique la efectiva implantación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en los Centros Asociados de la UNED.

Que desean empezar una nueva fase del proyecto, dirigida al seguimiento anual de la acreditación y su periódica renovación trianual

Que por ello, reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

ACUERDAN

La participación de ANECA en el proceso de seguimiento de la acreditación concedida a la Cátedra de Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela", para comprobar el efectivo cumplimiento de los estándares que permiten que el proceso de certificación de los SGICG-CA de los Centros Asociados de la UNED se realice con las debidas garantías de calidad, para lo que convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromiso.

ANECA se compromete a:

1. Acceder a la documentación generada por los procesos de auditoría desarrollados durante ese periodo al objeto de proceder, con carácter semestral, a su revisión y emisión de un informe que, en su caso, incluya aquellos aspectos de mejora necesaria o voluntaria.
2. Realizar una auditoría presencial anual sobre la actividad desarrollada por los equipos auditores elegidos por la propia Cátedra para desarrollar el proceso de auditoría externa previa a la decisión de certificación. Fruto de aquella se generará de igual manera un informe de auditoría conteniendo en su caso las no conformidades que la Cátedra habrá de subsanar.
3. Emitir, con carácter trienal, una nueva acreditación para el desarrollo de actividades de certificación por parte de la Cátedra, ligado al cumplimiento de los compromisos técnico económicos derivados de la firma del presente convenio.

La UNED, y más concretamente su Cátedra de Calidad "Ciudad de Tudela", se compromete a:

1. Colaborar con ANECA en esta nueva fase de seguimiento del proyecto.
2. Facilitar el acceso a ANECA, con carácter semestral, a toda la documentación generada en los procesos de auditoría que se hayan llevado a cabo durante ese periodo, así como de la documentación interna que elabore la propia Cátedra para regular el proceso de certificación.
3. Proporcionar a ANECA un calendario con las auditorías previstas para cada año natural, con suficiente antelación, de manera que ANECA pueda elegir entre las programadas aquella que desee sea objeto de auditoría por su parte.
4. Facilitar a ANECA la información necesaria de las partes intervinientes en el proceso (equipo auditor y centro asociado) de manera que ésta pueda elegir el lugar y las audiencias donde llevará a cabo sus auditorías.
Así mismo, canalizar el contacto con las partes intervinientes en la auditoría elegida por ANECA de manera pueda organizar su propia actividad de auditoría.
5. Subsanar todas aquellas cuestiones que desde ANECA se establezcan como acciones de mejora necesarias, bien en los informes de seguimiento semestrales, bien en las auditorías anuales.

SEGUNDA. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio específico será de tres años a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Dicho convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo de las partes, pudiendo cualquiera de ellas desistir unilateralmente, previo aviso con tres meses de antelación. En este último caso, los trabajos que se estuvieran realizando como consecuencias de este convenio, habrán de ser llevados a término, tal como se hubieran previsto.

Así mismo, cada parte podrá comunicar a la otra, de forma fehaciente, la no continuidad del convenio para la anualidad siguiente, respetando siempre el plazo establecido en el párrafo anterior.

Dada la naturaleza recurrente de la actividad de seguimiento y renovación de la acreditación, el presente convenio se prorrogará de forma automática por periodos trienales, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos señalados en la presente cláusula.

TERCERA. - Compensaciones.

La UNED, como compensación a los servicios prestados por ANECA, se compromete realizar un pago anual de 300 euros, (más 21 % de IVA). Dicha cantidad no incluye gastos de desplazamiento que serán facturados aparte, contra presentación de factura de hotel, billetes de transporte público utilizados y/o Km realizados en caso de utilización de vehículo particular.

El pago se realizará, previa emisión de facturas por ANECA y estará supeditado a las condiciones establecidas por la propia UNED para su personal. Esta información será proporcionada por la cátedra de Calidad de la UNED "Ciudad de Tudela".

Los pagos citados se efectuarán en la cuenta corriente ES22-0182-2370-48-0201506336 abierta a nombre de la Fundación ANECA, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

CUARTA. – Publicidad de las actuaciones.

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio específico, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

QUINTA. – Legislación aplicable.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en su artículo 4.1.c).

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que pueda surgir en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, a través de la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio marco del cual este convenio específico trae causa. De no ser posible, deberán ser sustanciadas, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y para ello las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes del presente convenio específico al convenio marco de colaboración dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y Acreditación

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Fdo. D.. Rafael van Grieken

Fdo. D. Alejandro Tiana Ferrer